42. Periáñez Mejías, don José.
43. Borraz Jiménez, don José Pascual.
44. Somalo Ibáñez, doña Mercedes.
45. Alvarez de Lucas, don Vicente.
46. Izquierdo Frechilla, don Valentín.
47. Ruano Santos, don José Luis.
48. Piniés Nogués, doña Pilar.
49. Chavarino Gómez, don Jesús Félix.
50. Sastre Sangrador, don Roberto.
51. Martínez Villa, don Fernando.
52. Toscano Rute, don Antonio.
53. Escoriza Banda, don José Antonio.
54. Vicéns Gómez, don Ramón.
55. Corzo Agüero, don José Luis.
56. Rodríguez Vega, don Manuel Luis.
57. Gutiérrez Herrero, don Javier.
58. Marín Fernández, don Luis Carlos.
59. Perales Cruz, don Eduardo.
60. Lafuente Romanillos, doña Matilde.

Efectuarán su presentación en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil-Barajas (Madrid), para dar comienzo al citado curso, el día 29 de abril, a las nueve horas.

Madrid, 30 de marzo de 1974.

CUADRA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

7170 *ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se complementa la de 15 de enero de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Editora Nacional.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de 15 de enero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo actual, número 68, página 5697, y con el número 5797, se convocaron pruebas selectivas restringidas para cubrir siete plazas vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Editora Nacional del Ministerio de Información y Turismo.

En ella se especificaba que estaba vacante una plaza de funcionario de primera, cuando en realidad las vacantes ascienden a dos.

En consecuencia, de acuerdo con la Dirección General de la Función Pública, por esta Orden se complementa la referida en el párrafo primero, convocándose dos plazas de funcionario de primera, quedando subsistentes los demás términos de la Orden de 15 de enero de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular.

ADMINISTRACION LOCAL

7171 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá por la que se convoca la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor.*

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del 8 de enero pasado, se convoca la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª La convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

2.ª La plaza de que se trata está dotada con el coeficiente retributivo del grado 5 si se provee por la modalidad de concurso, y con el grado 4 si lo es por la modalidad de oposición y demás emolumentos legales.

3.ª La provisión de la plaza tendrá lugar en la forma siguiente:

a) Con carácter preferente y exclusivo, mediante concurso de méritos entre Secretarios de Administración Local de primera categoría.

b) En defecto de ellos, mediante oposición entre licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas.

4.ª Podrán optar a la vacante:

a) Bajo la modalidad de concurso:

Los que ostenten el título de Secretario de Administración Local de primera categoría sin tacha de inhabilitación, y reúnan las condiciones exigidas por la Dirección General de Administración Local para tomar parte en los concursos para la provisión de Secretarías, gozar de buena salud, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad indicadas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, no padecer defecto físico o enfermedad que le impidan el normal ejercicio de su función, ni haber sido separado de ningún cargo público por falta grave recaída en expediente disciplinario.

b) Bajo la modalidad de oposición:

En defecto de concurso, los que reúnan las siguientes condiciones:

Los que se hallen en posesión de cualquiera de los títulos de Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas y reúnan, además, las condiciones que señalan los apartados siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco el día que expire el plazo de presentación de solicitudes.

b) Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

c) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las que menciona el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) No padecer defecto físico ni sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

e) No haber sido separado de ningún cargo del Estado, provincia o municipio por fallo del Tribunal de Honor, ni por resolución recaída.

f) Haber prestado el Servicio Social los aspirantes femeninos.

5.ª El cargo de que se trata a los efectos de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, es totalmente incompatible con el desempeño simultáneo de cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia o municipio, o bien Organismo Oficial o Empresa contractualmente vinculada a este Ayuntamiento, aunque dicha remuneración tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase.

6.ª Los aspirantes a la plaza de referencia, mediante cualquiera de las modalidades de concurso u oposición, cursarán solicitud al ilustre señor Alcalde Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Los concursantes y opositores deberán ingresar en la Depositaría Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso o examen.

8.ª En las solicitudes deberán consignarse nombre y dos apellidos del aspirante, vecindad y domicilio (de ser forastero, el que designe en esta ciudad de Cornellá, a efectos de notificaciones), así como la reseña de su documento nacional de identidad. Se hará constar si opta por la modalidad de concurso u oposición. En el primer caso viene obligado a consignar inexcusablemente el número que le corresponde en el escalafón de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría. En el segundo caso, el título facultativo que posee. Se presentarán reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas y sello municipal de 3 pesetas, así como sello de la Mutualidad de 1 peseta, debiendo hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y acompañar el recibo de pago de derechos. Asimismo, en dichas solicitudes deberán hacer constar que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

9.ª No será necesario acompañar a las solicitudes los documentos justificativos de las condiciones de la convocatoria, si bien los concursantes deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos que posean y aleguen, así como de los servicios especiales que hayan prestado.

10. Terminado el plazo de admisión de solicitudes y caso de concurrir concursantes pertenecientes a la primera categoría de Secretarios de Administración Local, se admitirán sus instancias, admitiéndose condicionalmente a los opositores que no reúnan aquella condición para el supuesto de que no se presentasen los aspirantes pertenecientes a la categoría de Secretarios de Administración Local. Se devolverá a los aspirantes del turno de oposición la cantidad ingresada por derechos de examen, en el caso de no haber lugar a este turno.

11. La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de notificaciones.

12. De haber lugar a la vía subsidiaria de la oposición, se anunciará también el lugar, fecha y hora en que haya de efectuarse el sorteo público que determine el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición, para cuyo trámite queda facultada la Alcaldía-Presidencia.

13. El Tribunal calificador, tanto del concurso como de la oposición, en su caso, estará integrado de la forma siguiente: